

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/7	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	16 de febrero de 2022
Duración	Desde las 13:00 hasta las 15:10 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	Tomas Pérez Jimenez
Secretario	Rosa Nieves Godoy Llarena

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****667**	Ricardo Rafael León Sánchez	NO
****514**	Tomas Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	NO

Excusas de asistencia presentadas:

- Ricardo Rafael León Sánchez:
«MOTIVOS PROFESIONALES»
- Yazmina Llarena Mendoza:
«MOTIVOS PROFESIONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior: ordinaria: **2 de febrero de 2022 (JGL/2022/5).**

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1- PRIMERO.- Aprobar el grupo de facturas n.º 25.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

2.2.- Contratación

2.2.1.- Primero.- Aprobar la rectificación del importe del contrato menor de servicios denominado “Contrato menor de servicios para realización de Pruebas Psicotécnicas para la convocatoria de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, siendo el gasto total 6.070,91 €, desglosado de la siguiente manera:

Importe sin IGIC: 5.673,76€

IGIC (al 7%): 397,15€

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Tercero.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Personal, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

2.2.2.- PRIMERO.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del “ **Servicio de actuaciones concretas de tala, poda y tratamientos fitosanitarios de la arbolada y palmeral de los jardines del municipio y el mantenimiento integro de la zona ajardinada de la plaza denominada Plaza Proyecto Cultural De Desarrollo Comunitario Expte. n.º529/2022** , mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “ **Servicio de actuaciones concretas de tala, poda y tratamientos fitosanitarios de la arbolada y palmeral de los jardines del municipio y el mantenimiento integro de la zona ajardinada de la plaza denominada Plaza Proyecto Cultural De Desarrollo Comunitario**”. Expte. n.º529/2022, quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de servicios para atender la necesidad.

Queda acreditado que la contratación del “ **Servicio de actuaciones concretas de tala, poda y tratamientos fitosanitarios de la arbolada y palmeral de los jardines del municipio y el mantenimiento integro de la zona ajardinada de la plaza**



denominada **Plaza Proyecto Cultural De Desarrollo Comunitario ”. Expte. n.º529/2022** mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

2.2.3.- PRIMERO.- La toma de conocimiento **del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** de las obras “Accesibilidad y mejora de la plaza del Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea de San Nicolás”, incluida en la partida presupuestaria 151.60910 del Ayto.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Arquitecto Director de las obras, a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

2.3. Devolución de ingresos

2.3.1. PRIMERA. Que vista la necesidad de proceder a reconocer la devolución de ingresos indebidos a favor de Don Isidro Rodríguez Ojeda, y analizada toda la documentación, se propone como cantidad a reconocer y obtener como ingreso indebido la cantidad de **219,23 EUROS**, en concepto de **DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL CANON PAGADO POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA.**

SEGUNDO. Que se notifique al interesado el informe propuesta, en virtud del artículo 6.2 Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, la propuesta para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

2.3.2. PRIMERA. Que vista la necesidad de proceder a reconocer la devolución de ingresos indebidos a favor de Don Isidro Rodríguez Ojeda, y analizada toda la documentación, se propone como cantidad a reconocer y obtener como ingreso indebido la cantidad de **310,01 EUROS**, en concepto de **DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL CANON PAGADO POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA.**

SEGUNDO. Que se notifique al interesado el informe propuesta, en virtud del



artículo 6.2 Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, la propuesta para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

3.- FOMENTO

3.1.-Certificaciones

3.1.1.- PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 4 de la empresa PROCOIMA 2005, S.L. de la obra “Terminación y adecuación edificio para aulas de formación y sala polivalente Los Cascajos”, incluida en la subvención concedida por la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria y por el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás. 1600/2021.

- Certificación n.º 4 Que asciende a la cantidad de 11.288,83 € y de IGIC 790,22€, siendo la cantidad total de 12.079,05 €.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

3.1.2.- PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 6 de la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. de la obra “Fase 1B del Plan Director de Zona Comercial Abierta de La Aldea de San Nicolás”, incluida en la subvención de la Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, Expediente 1904/2020.

- Certificación n.º 6 asciende a la cantidad de 20.737,02 euros y 1.451,59 euros de IGIG (7%), siendo el liquido de las presente certificación de 22.188,61 euros.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

3.1.3.- PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de la empresa ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, TEJADOS Y SERVICIOS, S.L.U. de la obra “Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas. T.M. de La Aldea de San Nicolás”, incluida en la Subvención concedida por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, Expediente 2440/2018.

- Certificación liquidación que asciende a la cantidad de dos mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos (2.878,80 €) incluido el I.G.I.C.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

3.1.4.- PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 9 de la empresa HERMANOS



MEDINA LA HERRADURA, S.L. de la obra “Reurbanización de calles del Barrio de La Ladera 2020”, incluida en el Plan de Reactivación Económica, Expediente 20.PRE.12.01 – 1100/2020.

- Certificación nº 9 que asciende a la cantidad de 33.955,53 euros y 2.376,89 euros de IGIG (7%), siendo el liquido de las presente certificación de 36.332,42 euros.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

4. Subvenciones

4.1.- 1º.- Aprobar la aceptación de subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2022, referida a la promoción de las Fiestas del Charco 2022, por un importe de 5.000,00 €, Expediente 476/2022

2º Trasladar el acuerdo al Patronato de Turismo para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

3º Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.

4.2.- Primero.- Aprobar la aceptación de la subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (11.975,16 €).

Segundo.- Aprobar el Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Turismo de Gran Canaria, que regula la ayuda concedida para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

Tercero.- Realizar la correspondiente reserva de crédito para hacer frente a los costes no subvencionables para la ejecución.

Cuarto.- Facultar a la Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Sexto.- Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.



5. Convenios

5.1.- Primero.- Se propone la aceptación de la ampliación del convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Fundación Laboral de la Construcción; hasta el 22 de julio de 2022 siendo el plazo de finalización de colaboración que mantienen la Fundación Laboral de la Construcción y el SCE en el Proyecto REINCORPORA-T.

Segundo.- Proceder a la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión plenaria.

Tercero.- Remitir el acuerdo a la Fundación Laboral de la Construcción.

6. Asuntos de Presidencia

6.1.- Licencias

6.1.1.- Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por **DÑA. ALBERTA GOMEZ VIERA en representación de ARTENARA LA ALDEA, S.L.**, con registro de entrada 939, de fecha 10 de febrero de 2022, de licencia urbanística en **suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 1 SRPA-1**.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística **“LEGALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA SOMBREADOS EN EXPLOTACION GANADERA CAPRINA EXISTENTE”**, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGRARIA 1 SRPA-1** y cumple como se ha expresado en este informe con los



artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

COBERTIZOS A LEGALIZAR

La zona de corrales se encuentra ya divididas. Se trata de una instalación desmontable con estructura metálica (tubos galvanizados, y mallazo metálico de diámetro 10 mm y cuadrados de 15*15 cm), con zonas de sombra tipo cobertizo con plancha grecada trapezoidal de 0,5 mm y zonas de patio y sol para realizar ejercicios.

Los sombreros a legalizar están realizados con plancha grecada trapezoidal de 0,5 mm. Esta colocada sobre la estructura del invernadero y sujeta a estos con cuadradillo estructural de 30*30. Mediante tornillos roscados. La superficie de cada lote viene descrita en el plano 4, estado actual sombreados a legalizar y zonas con superficies.

En esta zona hay instalados 4 cobertizos con las siguientes medidas:

El total de superficie a legalizar es de: $108 + 280 + 42 + 36 = 466$ m.

COBERTIZOS A CONSTRUIR:

Aprovechando la estructura antigua del invernadero, sobre esta se colocaran las planchas metálicas grecadas trapezoidal de 0,5 mm de grosor.

Se trata de estructuras a un agua de unos 150 , 42 y 36m² respectivamente, cada recinto, cabras adultas, reposición y machos cabríos y otro de 42 m² para el alojamiento de los burros y los caballos.

Se trata de una instalación desmontable con estructura metálica, La cubierta está constituida con chapa grecada trapezoidal de 0,5 mm de espesor, Perfrisa o equivalente, modelo PL 40/250, galvanizada, color plata, para proteger de la lluvia y del sol.

El total de superficie a cubrir es de 228 m

Presupuesto de ejecución material de las obras:

- asciende a 18.863,58 euros.

Licencia urbanística solicitada por DÑA. ALBERTA GOMEZ VIERA en representación de ARTENARA LA ALDEA, S.L. localizada en la parcela, Los Hoyetes, con referencias catastrales n.º 35021A003003100000UT y 35021A003003090000UM, de esta localidad.

coordenadas

X: 425.178 Y: 3.096.230

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA



MISMA:

- El **plazo para el inicio de las obras** es: **6 meses**.
- El **inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras** es: **24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos



Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.

- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Notificar la presente resolución a la interesada junto con los recursos pertinentes.

Noveno.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

6.1.2.- Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por **D. GREGORIO A. VALENCIA JIMENEZ** con registro de entrada 6651 de fecha 30 de julio de 2021, de licencia urbanística en **suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 2(SRPA-2)**.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan



por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística, “**CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUE DE RIEGO SOTERRADO PARA CULTIVO DE FRUTALES Y HORTÍCOLAS**”, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 2** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

ESTANQUE :

El depósito proyectado tiene planta rectangular, soterrado, sobresaliendo sobre la rasante por 20 cm, para evitar la entrada de tierra, mediante placa de fondo y paramentos verticales de hormigón armado HA-25 /B/20.

Las dimensiones del depósito son nueve metros (9,00) de largo por cinco (5,50) metros y medio de ancho y dos metros y veintidós centímetros de alto.(2,25m). medidas totales. El espacio útil de almacenamiento será de 8,00 * 4,50 * 2,00 m= 72,00 m3.

Cuadro de superficies:

Plantas	Construidas (m2)
Plantas	1,00
Superficie construida total	49,50
Superficie de parcela de actuación	400

Presupuesto de ejecución material de las obras:

1. asciende a 8.539,24 euros.

Licencia urbanística solicitada por Don **D. GREGORIO A. VALENCIA JIMENEZ** localizada en la parcela en **Gómez, referencia catastral n.º**



3049716DR2935S0000QH, de esta localidad.

Coordenadas UTM: X: 423.035 Y: 3.095.000

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- El plazo para el inicio de las obras es: **6 meses.**
- El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con **10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).



- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento**



de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Noveno.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

6.1.3.- Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por **Dña. ANTONIA DIAZ GONZÁLEZ**, con registro de entrada 8215, de fecha 29 de septiembre de 2021, de licencia urbanística en **Suelo Rústico PROTECCION AGRARIA 2 SRPA-2**.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "**COBERTIZO PARA EXPLOTACION AGRÍCOLA DE HORTICOLAS Y FRUTALES**", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO PROTECCION AGRARIA 2 SRPA-2** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:



Cobertizo

Estructura a un agua de 6 x 6 m. de superficie 36,00 m², dando salida a la caída del agua, hacia el lateral del cobertizo. Se trata de una instalación desmontable con estructura metálica IPN doble T y techo de plancha grecada ondulada. No tendrá cerramientos laterales. La cubierta estará formada por plancha grecada metálica, de color rojo. No dispone de carpintería exterior ni interior.

La altura del cobertizo será de 3,50 m la parte más alta delantera y 3,22 m la parte más baja, trasera.

Presupuesto de ejecución material de las obras:

- asciende a 2.433,47 euros.

Licencia urbanística solicitada por Dña **ANTONIA DÍAZ GONZÁLEZ** localizada en la parcela, **LA MARCIEGA, con referencias catastrales n.º 35021A013000630000UE Y 35021A013000640000US, de esta localidad.**

coordenadas

X: 419.976

Y: 3.097.527

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- El plazo para el inicio de las obras es: **6 meses.**
- El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con **10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras** es: **24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las



inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.

- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Notificar la presente resolución a la interesada junto con los recursos pertinentes.

Noveno.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

6.2.- Contratación

6.2.1.- PRIMERO. - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del **“Suministro de productos y equipos de limpieza, aseo y desinfección con destino a las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.”**, Expte. n.º 4356/2021, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO. - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **“Suministro de productos y equipos de limpieza, aseo y desinfección con destino a las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**. Expte. n.º 4356/2021, quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de suministro para atender la necesidad del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de adquirir productos y materiales diversos limpieza, aseo y desinfección para el área de servicios, así como para las dependencias municipales propias, con el fin de cubrir las necesidades de todas las áreas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

Queda acreditado que la contratación del **“Suministro de productos y equipos de limpieza, aseo y desinfección con destino a las dependencias**



municipales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expte. n.º 4356/2021, mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

6.2.2.- PRIMERO.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del “**Servicio de inhumaciones, exhumaciones, vigilancia y admisión, limpieza, mantenimiento y jardinería en los cementerios y velatorios de titularidad municipal del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”. Expte. n.º 4318/2021, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**Servicio de inhumaciones, exhumaciones, vigilancia y admisión, limpieza, mantenimiento y jardinería en los cementerios y velatorios de titularidad municipal del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”. Expte. n.º 4318/2021, quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de servicios para atender la necesidad de inhumaciones, exhumaciones, vigilancia y admisión, limpieza, mantenimiento y jardinería en los cementerios y velatorios de titularidad municipal, con el fin de cubrir las necesidades de todas las áreas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

Queda acreditado que la contratación del “**Servicio de inhumaciones, exhumaciones, vigilancia y admisión, limpieza, mantenimiento y jardinería en los cementerios y velatorios de titularidad municipal del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”. Expte. n.º 4318/2021, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.-Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.



QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

6.2.3.- Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia, así como la insuficiencia de medios, del **“Contrato menor de servicios para desarrollo del proyecto TransFórmate”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio referenciado, y el gasto total de **8.190,85 euros**, con cargo a la partida nº 323.2260901, denominada: TRANSFÓRMATE. PROMOCIÓN PROY, ACCION. Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, compromiso de gasto del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el **“Contrato menor de servicios para desarrollo del proyecto TransFórmate”**, a la entidad Asociación CULTURAL SoyMamut, con N.I.F.G76244565; por un importe que asciende a un total de **8.190,85 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 7.655,00 €
- I.G.I.C.: 535,85 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación o hasta la finalización de la ejecución establecida en la memoria técnica.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en material de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- La factura deberá ir acompañada de una memoria detallada del servicio



prestado.

Décimo.- La empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato, antes del inicio del mismo, la siguiente documentación:

- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Seguro de responsabilidad civil/accidentes colectivos
- Titulación académica del profesorado según memoria técnica del programa.

Undécimo.- La responsable de la ejecución de este contrato es Dña. Cleofé María Virginia Cubas Suárez.

Duodécimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

6.2.4.- PRIMERO.- Aprobar la Adjudicación del contrato menor de obras denominado “Adecuación del escenario de la Plaza Cultural de Desarrollo Comunitario PDC”, Expediente 304/2022, incluida en la partida municipal nº 151/60102 referencia 22022000001, denominada Adecuación escenario de la Plaza Cultural de Desarrollo Comunitario PCDC. contrato menor obras municipal a la empresa Obdulia González Quintana, con N.I.F. n.º 78470145-X; por un importe que asciende a un total de 42.774,82 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.976,47 €
- I.G.I.C. 7%: 2.798,35 €.

y declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor mencionado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la empresa adjudicataria y trasladar el acuerdo al **Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.**

6.2.5.- Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **”Proyecto de Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás”**.

Segunda.- La documentación del proyecto presentado, se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica y urbanística que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.



Cuarta.- Así mismo, se informa **FAVORABLEMENTE a la aceptación de la subvención nominativa** solicitada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la ejecución de dicha obra, prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio presupuestario 2021.

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

6.3.- Convenios

6.3.1.- Primero: Aprobar el Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia /Centro Asociado de Gran Canaria. Expediente 645/2022

Segundo: Trasladar el presente acuerdo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia ,Servicios Sociales Generales y al Departamento de Personal .

Tercero: Facultar al Alcalde para la firma de documentos que resulten pertinentes .

Cuarto: Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria .

6.3.2.- Aprobación del Convenio de colaboración para la cesión en precario de bienes inmuebles destinados a exposiciones y acuerdo de inscripción en la plataforma colectiva y creación de un foro de coordinación FOROSUR de cultura y patrimonio cultural de Gran Canaria. Expediente 609/2022.

1º.- Poner en conocimiento de esta el acuerdo de cesión de los bienes inmuebles que serán recepcionados, los cuales irán destinados para la función, la cual fueron concebidos, es decir, la realización de exposiciones bibliográficas y documentales.

2º.- Poner en conocimiento de la Junta Local la intencionalidad de la concejalía de Cultura de sumarse ha esta iniciativa de CUPACAN y así, formar parte de la plataforma colectiva de cooperación intermunicipal en la que estarán integradas seis administraciones locales de El Sur de Gran Canaria, FOROSUR de cultura y patrimonio cultural de Gran Canaria.

7.- Asuntos de urgencia

No hubo

8.- Ruegos y preguntas.

No hubo



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

